



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 3628,  
DE 2024, QUE APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

EXENTO

DECRETO N° 3934 /2025.-

ARICA, 16 DE ABRIL DE 2025.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3802, de fecha 11 de abril de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 238, de fecha 09 de abril de 2025, de la Dirección de Cultura; Resolución Exenta N° 3628, de 2024; Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 3628, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 3628, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 18 de diciembre de 2024, correspondiente a la ejecución del programa nacional "Tren Cultural", versión 2024 – 2025.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

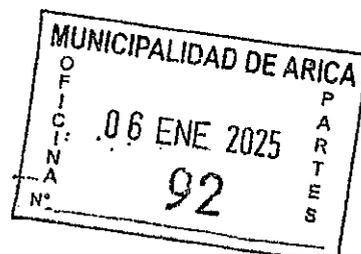
MCZ/CCG/bcm.-

Direc. Administración y Finanzas \* Dirección Control \* Asesoría Jurídica \* SECPLAN \* Direc. de Cultura \* Archivo. -

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**EXENTA N°  
VALPARAÍSO,**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.

Que según lo previsto en el numerales 1, 2 y 5 del artículo 1 de la citada ley, el Ministerio se rige por los principios de diversidad cultural; de democracia y participación cultural, y de reconocimiento de las culturas territoriales. Conforme al primero de ellos, es tarea de dicha Secretaría de Estado reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales. De acuerdo al segundo de dichos principios, compete al Ministerio reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Finalmente, el tercero de ellos importa reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

CMDN RAVS CAGT MIVE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYELON-455>

el año 2023 desde esta Secretaría de Estado la iniciativa "Tren Cultural", buscando convocar en torno a las culturas y las artes a las comunidades aledañas al recorrido del tren, a través de un programa de actividades, en distintas comunas, principalmente durante fines de semana del periodo estival 2023-2024.

Que en el contexto de lo indicado en el considerando precedente, esta Subsecretaría celebró a fines del año 2023 convenios de colaboración y transferencia de recursos con las municipalidades de Estación Central, San Fernando, Lautaro, Constitución, Curicó y Rancagua para efectos de implementar y ejecutar el programa de actividades del "Tren Cultural"; así como un convenio de colaboración en enero del presente año con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), buscando acercar el contenido artístico y cultural a distintas localidades y territorios del país y fortaleciendo los valores históricos, sociales, culturales y patrimoniales del ferrocarril en Chile.

Que en dicho marco esta autoridad ha estimado como favorable dar continuidad a dicha iniciativa mediante la ejecución de una segunda etapa –a realizarse entre diciembre de 2024 y marzo del año 2025–, buscando abarcar un número mayor de localidades y de actividades culturales, con el objetivo de ampliar el alcance territorial y así promover la democratización de acceso a la cultura, la equidad territorial y la revitalización del patrimonio ferroviario del país.

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, ambas instituciones han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**E**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

4°. Que a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 087, glosa N°04, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a la Subsecretaría a celebrar convenios con entidades públicas y otros organismos del Gobierno Central. La misma glosa considera entre sus líneas de acción la de "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes"; y agrega que la citada asignación se ejecutará según se establezca en la resolución de la Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, que se dicte al efecto, lo cual se verificó mediante resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría.

5°. Que según lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución N°13, la línea de acción correspondiente a "c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes" considera el financiamiento de acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tales como, la promoción de diversas actividades, manifestaciones y contenidos artísticos a lo largo del territorio nacional, a través del desarrollo de exposiciones, conciertos, charlas, seminarios, presentaciones artísticas, entre otros, y que contemplen su programación, difusión y circulación en el territorio nacional, para lo cual pueden solventarse gastos por concepto de contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de encuentros, ciclos de exposición, festivales, itinerancia, talleres, seminarios, ceremonias, ferias y otras reuniones que cuenten con la participación de terceros que permitan facilitar el acceso y participación cultural de la ciudadanía a una programación artística y cultural diversa e intercultural; compra y contratación de bienes y servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas de dicha línea de acción; contratación de artistas, gestores culturales, profesionales, expertos, entre otros; y difusión y promoción de la oferta artística cultural a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, mercados, entre otros.

6°. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la misma resolución N°13, para la ejecución de la citada asignación 087 la Subsecretaría podrá celebrar actos y contratos, así como convenios de colaboración, de cooperación, de ejecución de proyectos y/o actividades, con personas naturales y jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras o con organismos internacionales, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades referidas en su artículo segundo.

7°. Que con el objetivo de acercar la oferta artística y cultural a distintas regiones con actividades como ferias del libro, ferias gastronómicas, presentaciones de teatro, cine y conciertos, entre otros mecanismos, se impulsó, durante el año 2023, desde esta Secretaría de Estado la iniciativa "Tren Cultural", buscando convocar en torno a las culturas y las artes a las comunidades aledañas al recorrido del tren, a través de un programa de actividades, en distintas comunas, principalmente durante fines de semana del periodo estival 2023-2024.

8°. Que en el contexto de lo indicado en el considerando precedente, esta Subsecretaría celebró a fines del año 2023 convenios de colaboración y transferencia de recursos con las municipalidades de Estación Central, San Fernando, Lautaro, Constitución, Curicó y Rancagua para efectos de implementar y ejecutar el programa de actividades del "Tren Cultural"; así como un convenio de colaboración en enero del presente año con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), buscando acercar el contenido artístico y cultural a distintas localidades y territorios del país y fortaleciendo los valores históricos, sociales, culturales y patrimoniales del ferrocarril en Chile.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digitai.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

Arica durante dos (2) días consecutivos y contempla la realización de las siguientes actividades:

#### 2.1. Dos (2) eventos musicales

Al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de los elencos artísticos convocados y condiciones climáticas, uno de los cuales deberá considerar, como mínimo:

- 1 presentación de un elenco y/o músico/a de música popular, nacional y de trayectoria reconocida a través de sus producciones, participación en festivales y/o colaboraciones nacionales y/o internacionales.
- 1 presentación de un elenco y/o artista de música para público familiar e infantil, nacional y de trayectoria reconocida a través de sus producciones, participación en festivales y/o colaboraciones nacionales y/o internacionales.
- Presentación de 6 artistas de procedencia local y/o regional.

#### 2.2. Sector de módulos multidisciplinares

Al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de las actividades consideradas y las condiciones climáticas, que deberá incluir, como mínimo:

- 1 feria artesanal y/o de emprendedores;
- 1 feria del libro;
- 1 zona de entretención infantil;
- 1 feria gastronómica y/o zona de comidas, y
- 1 pantalla para cine.

#### 2.3. Servicios y personal

Las actividades se llevarán a cabo al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de las condiciones climáticas, los requerimientos técnicos de elencos y artistas y el público previsto.

Estos servicios adicionales deberán incluir, como mínimo:

- 1 zona de informaciones y servicios;
- 1 zona de primeros auxilios;
- 1 zona de descanso, y
- 1 rincón o sector para charlas, conversatorios, etc.

Se deberá contar, además, con el apoyo de:

- Anfitriones/as;
- Monitores de talleres infantiles;
- Personal técnico y de montaje;
- Personal de seguridad; y,
- Personal de aseo.

#### 2.4. Políticas de acceso

Todas estas actividades serán gratuitas para los habitantes de la comuna y para quienes, a propósito del recorrido del "Tren Cultural", decidan trasladarse desde su lugar de origen hasta el lugar de desarrollo de las actividades. Deberá facilitarse el acceso a personas mayores, personas en situación de discapacidad y/o con dificultad de desplazamiento, así como a niñas, niños y jóvenes neurodivergentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitel.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

- El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de Arica y Parinacota.
- La Jefatura de la Sección de Coordinación Regional de la Subsecretaría.
- Al menos dos representantes por parte del Municipio, que aseguren el cumplimiento de los acuerdos tomados en esta mesa.

La mesa podrá realizar reuniones de coordinación, de manera presencial o remota, cada vez que lo estimen conveniente, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente– por los/as integrantes que participaron de la respectiva reunión.

Dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, la mesa deberá reunirse para revisar la ficha técnica referida en la letra a) del N°2 de la cláusula segunda precedente. Será especial tarea de la mesa definir la parrilla artística que tendrá lugar en el marco de la iniciativa "Tren Cultural" en la comuna respectiva y las condiciones generales de comunicación y difusión de su desarrollo.

#### **CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.**

Para el financiamiento de las actividades objeto del presente convenio la Subsecretaría aportará a la Municipalidad la suma única y total de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), recursos que la Municipalidad podrá destinar a solventar todos aquellos desembolsos necesarios y asociados a la producción y ejecución de las acciones comprometidas, especialmente los siguientes ítems de gastos:

1. **Honorarios**, y sus gravámenes asociados, por concepto de: contratación y pago de equipo de producción técnica y logística, según especificaciones técnicas de la actividad, considerando al menos, técnicos en sonido, stage manager, técnicos en microfonía e instrumentos, técnico iluminador, productor, asistentes, fotógrafo, entre otros similares. Junto con eso, un productor general a cargo de la coordinación de la actividad en su conjunto, y un profesional a cargo del registro audiovisual de las actividades. Deberán considerarse también honorarios de, al menos, 6 elencos artísticos locales y un elenco o artista de trayectoria nacional.
2. **Gastos de operación** por concepto de: viáticos, catering y alimentación de elencos y personal técnico; traslados y fletes de bienes y personas; arriendo de mobiliarios, baños, stands para feria; arriendo de equipamiento técnico de audio e iluminación; tarimas y otros insumos, materiales y bienes indispensables para el montaje de escenarios, toldos, carpas, camarines, entre otros; pantallas, proyectores, telones, generadores y otros accesorios; implementos para registro audiovisual (discos externos para respaldo); arriendo de vallas de seguridad, casetas, etc.; arriendo, instalación y habilitación de baños químicos, entre otros insumos necesarios.
3. **Gastos de difusión**: diseño, impresión y distribución de afiches, invitaciones y otras gráficas necesarias para la difusión de la actividad, incluyendo carteles, pendones, señalética, entre otros gastos asociados y necesarios.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Municipalidad en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digita.gov.cl/validador/NYEL0N-455>

a.iii) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e Internet.

a.iv) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b) A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

b.i) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b.ii) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el municipio.

b.iii) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

## 1.2. Plazos de rendición

a) Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

b) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes a la fecha de realización de la última actividad del "Tren Cultural" en la comuna.

## 2. Informe de actividades

Además, en la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de inversión, la Municipalidad presentará un informe que contendrá la descripción detallada de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de dichas actividades. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Sección de Coordinación Regional, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será entregado a la Sección de Coordinación Regional –o la dependencia que le suceda en su funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Municipalidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo final del N°1 de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO: Propiedad intelectual y derechos de autor.**

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Municipalidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la Municipalidad deberá ser titular de las mismas u obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Municipalidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Municipalidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

#### **NOVENO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.**

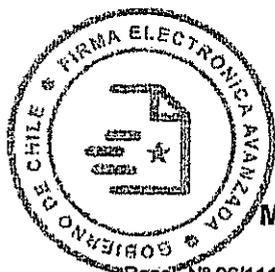
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYELON-455>

—o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

## ANÓTESE



Firmado por:  
Carmen Paz Alvarado Meléndez  
Jefa Departamento Jurídico  
Fecha: 31-12-2024 15:39 CLT  
Subsecretaría de las Culturas y las  
Artes  
**CARMEN PAZ ALVARÁDO MELÉNDEZ**  
**SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol. N° 06/1116

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
  - Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Sección de Coordinación Regional (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Arica: Sotomayor N°415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota

CMDN    RAVS    CAGT    MIVE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYELON-455>